

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

.9390



多方物是撞擊



DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué (Bolívar).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante oficio SDN número. 5815 IE010277, se informa que el doctor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), solicita autorización del local donde se encuentra funcionando la Notaría, ubicada en la calle 11 No. 3-65 Apartamento 101 Barrio El Centro.

A través de Auto Comisorio No. 308 de 2014, la Dra. MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al Personero Municipal, para que practicara visita especial de verificación al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaria Única del Círculo de Magangué (Bolívas).

Así las cosas, en el Acta de Visita Especial de fecha 22 de julio de 2014, se estableció de manyor resumida, lo siguiente:

..."Pude comprobar que el local está unicado en un lugar céntrico de esta municipalidad...

Tiene acceso por dos vias, la principal por la calle 11 No. 3-65 y la otra por la calle 10B, los archivos están separados del público por mostradores de aproximadamente un metro de altura...

Presenta buena ventilación.

Hay excelente iluminación.

Las áreas si son acordes para la prestación del servicio notarial.

Suficiente área de desplazamiento para los usuarios.

Las áreas son suficientes, pero cuando hay gran afluencia de usuarios se congestionan las áreas de desplazamiento...

Tiene baño de servicio al público y otro con adecuaciones para discapacitados.

Todos las dependencias o secciones de la Notaría se encuentran dentro de un único local y un mismo proconservan su unidad locativa.

Si existe rampa de acceso para discapacitados y avisos direccionadores.

No se han instalado avisos para personas invidentes en lenguaje brayle, pero se están adelantando los trámites necesarios para su elaboración en el INCI-Bogotá.

La atención a personas mayores de 62 años se hace de manera personalizada por el Notario....







人名英格兰 医红斑



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

№.9390



RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué (Bolívar).

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación Infraestructura y desarrollo de Magangué (Bolívar), de fecha 28 de marzo de 2014 y radicado 013/14, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

W





Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia 9390



RESOLUCIÓN No.

DE 2012 5 AGO 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué (Bolívar).

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Magangué (Bolívar), ubicada actualmente en la calle 11 No. 3-65 Apartamento 101 Barrio El Centro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta Resolución al doctor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

2.5 AGO 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

MARIA VICTORIA ALVAREZ BUNLES

Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GNARevisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN

Proyectó: Andrea Mantilla./11/08/2014







Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogota D.C. - Colo:nbia
http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

3